MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN DE CANCELACION

En la ciudad de Fernando de la mora, a los 11 del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por los señores Lic. Liz Rossana González, Lic. Eligio Acosta, y el Abg. Ever Barrios, a los efectos de proceder a la evaluación de cancelación de las ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS" – ID N° 389.383.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 y 34, 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 63 y 67, Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia a lo establecidos en el pbc.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se encuentra previsto en el PAC por un monto total igual a Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones), según CDP N° 112.076. El rubro para esta contratación es el 240 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS" correspondiente a la Partida FF: 30 OF: 01 de los Créditos Presupuestarios de la Municipalidad de Fernando de la Mora.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS:

En fecha 09 de noviembre del 2021, a las 08:30 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas por las sgtes. Empresas interesadas en la presente licitación, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura.

1	TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES	Montos de la oferta: 1.120.000
2	ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA	Montos de la oferta: 3.492.933

Oferentes	Formulario de Presentación de la Oferta	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cédula de Identidad	Constancia de RUC
TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Lic. Liz Rossana González
Directora
Administración y Finanzas

QUE, de conformidad a las reuniones mantenidas con él, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica totalmente y que surgió otras necesidades más urgente de más relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo, concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante modificar las bases y condiciones, y otras documentaciones, a fin de asegurar que los SERVICIOS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante el servicio propuesto y surgió otras necesidades más urgente, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado a id Nº 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS", fundamentado en el art. 31 de la ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar a adelante, el servicio en cuestión, POR los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: DECLARAR CANCELADO el llamado a CD ID Nº 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS", conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

ART. 2º: SOLICITAR AL SR. INTENDENTE DICTE RESOLUCION MEDIANTE LA CANCELACION DEL LLAMADO CD ID Nº 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS".----------

ART. 3º Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión y publicación en el sic.----------

Sin otro punto que tratar, se cierra la sesión siendo las 12:00. hs del día mencionado

Lic. Eligio Acosta
Miembro del Comité

Abog. Ever Barrios
Miembro de Comité

.....
Lic. Liz Rosana González
Miembro de Comité